

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0050-2019-UNAM

Moquegua, 17 de Enero de 2019.

VISTOS, el Oficio N° 027-2019-VIPAC-CO/UNAM de 17 de Enero 2019, Informe N° 008-2019-EPIA/VIPAC/UNAM de 16 de Enero 2019, Informe N°004-2019-DASA/VIPAC/UNAM de 09 de Enero 2019, Informe N° 0896-2018-UNAM-CO/OAL del 26 de diciembre del 2018, Informe N° 124-2018-II/EPIA/VIPA/UNAM 20 de Diciembre del 2018, Proveído de Vice Presidencia Académica N° 7821 del 20 de Diciembre del 2018, Formulario Único de Tramite (FUT) Reg. N° 1516 del 17 de Diciembre, el Acuerdo de Sesión Ordinaria del 17 de Enero 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Formulario Único de Trámite con Registro N° 1516 del 17 de diciembre del 2018, el Sr. GABRIEL QUISPE VIZCARRA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con Código N° 2008102043, solicita una Evaluación Extraordinaria en el curso electivo ENOLOGIA para continuar sus estudios.

Que, conforme al Informe N° 0896-2018-UNAM-CO/OAL del 26 de diciembre del 2018 donde describe lo prescrito en el Reglamento de Cursos Dirigidos y Evaluación Extraordinaria de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1100-2018-UNAM, cuyo artículo 13° señala, "la Evaluación extraordinaria es aquella evaluación que se realiza a los estudiantes que están en las condiciones de egresar completando en número de créditos exigidos" a si mismo en el Art. 15° señala "que la evaluación extraordinaria es autorizado por resolución, previo informe favorable del director de la escuela profesional e informe de la dirección de actividades y servicios académicos, de la misma forma el estudiante debe presentar los requisitos correspondientes para acceder a dicha evaluación".

Que, con Oficio N° 027-2018-VIPAC-CO/UNAM de 17 de Enero 2019, Vicepresidencia Académica en atención al Informe N° 008-2019-EPIA/VIPAC/ UNAM de 16 de Enero 2019, Informe N°004-2019-DASA/VIPAC/UNAM de 09 de Enero 2019, Informe N° 0896-2018-UNAM-CO/OAL del 26 de diciembre del 2018, Informe N° 124-2018-II/EPIA/VIPA/UNAM 20 de Diciembre del 2018, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora se emita el acto resolutorio de aprobación Evaluación Extraordinaria en el curso electivo ENOLOGIA del Sr. GABRIEL QUISPE VIZCARRA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería agroindustrial, con Código N° 2008102043.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 17 de Enero 2019, por UNANIMIDAD acordó: Autorizar la Evaluación Extraordinaria en el curso electivo ENOLOGIA para continuar sus estudios de Sr. GABRIEL QUISPE VIZCARRA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con Código N° 2008102043.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 17 de Enero 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, la Evaluación Extraordinaria en el curso electivo ENOLOGIA del Sr. GABRIEL QUISPE VIZCARRA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con Código N° 2008102043 conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	ASIGNATURA
2008102043	GABRIEL QUISPE VIZCARRA	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	ENOLOGIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL